



MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL  
DANIEL HERNANDEZ

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNANDEZ**  
**PROVINCIA DE TAYACAJA – REGION HUANCVELICA**  
**GESTION EDIL 2023 – 2026**

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la  
Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

**RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 132-2024-MDDH-A**

Daniel Hernández, 19 de Setiembre de 2024

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNÁNDEZ - TAYACAJA - HUANCVELICA**

**VISTO:**

El Proveído N° 4748 -2024-GMMDDH, con fecha de recepción 18 de setiembre del 2024, proveniente de Gerencia Municipal; el Informe N° 01043-2024-SGIDUR/MDDH, con fecha de recepción 11 de setiembre del 2024, proveniente de la Sub Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural; el Informe N° 100A-2024/MDDH-YYCHS-R.O, con fecha de recepción 02 de setiembre del 2024, proveniente del Responsable de Supervisión y liquidaciones de obras Públicas, solicitando la conformación del Comité de Recepción de Obra denominada “Reparación de Plataforma; en el (la) Carreteras Vecinales del Distrito de Daniel Hernández , Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica ” con CIU N° 2648115, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades distritales son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo establecido en los artículos 6° y 20 de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, refieren que la Alcaldía es el órgano ejecutivo de Gobierno Local, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa y establece que: “Son atribuciones del Alcalde: (...) Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. (...)”, Asimismo el artículo 43° del citado cuerpo legal señala: “Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”;

Que, así mismo, agrega al Texto Legal señalado en el considerando precedente, en su artículo 6° que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno Local. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, establece la competencia de los gobiernos locales de promover el desarrollo, la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Por su parte el artículo 34° de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que: las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la Ley de la materia, y se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; con la finalidad de garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados;

Que, el numeral 208.1 y 208.2 del artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF establece:

*208.1 “En la fecha de culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco días (5) posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de los establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrol conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a ésta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la entidad, en el mismo plazo”.*

*208.2 “Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El Comité está integrado, cuando menos por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto según corresponda la Naturaleza de los trabajos”.*

Que, mediante Resolución Gerencial N° 047-2024-GM-MDDH-T, de fecha 14 de mayo del 2024, se aprueba el expediente técnico denominado: “REPARACIÓN DE PLATAFORMA; EN EL (LA) CARRETERAS VECINALES DEL DISTRITO DE DANIEL HERNÁNDEZ, PROVINCIA DE TAYACAJA, DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA” con CIU N° 2648115, con una Inversión de, S/. 213 021.09 (DOSCIENTOS TRECE MIL VEINTIUNO CON 09/100 SOLES), cuya modalidad de ejecución es Por Administración Directa en un plazo de ejecución de 60 días calendario;

Que, con fecha 04 de junio del 2024 se suscribe el ACTA DE ENTREGA DE TERRENO de ejecución de la Obra “REPARACIÓN DE PLATAFORMA; EN EL (LA) CARRETERAS VECINALES DEL DISTRITO DE DANIEL HERNÁNDEZ,



MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL  
DANIEL HERNÁNDEZ

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNÁNDEZ**  
**PROVINCIA DE TAYACAJA – REGION HUANCAVELICA**  
**GESTION EDIL 2023 – 2026**

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la  
Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

PROVINCIA DE TAYACAJA, DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA” con CIU N° 2648115, con el residente de la obra, el inspector de la obra, y la autoridad del Centro Poblado de San Juan de Paltarumi;

Que, con fecha 05 de junio del 2024 se suscribe el ACTA DE INICIO DE OBRA de ejecución de la Obra: “REPARACIÓN DE PLATAFORMA; EN EL (LA) CARRETERAS VECINALES DEL DISTRITO DE DANIEL HERNÁNDEZ, PROVINCIA DE TAYACAJA, DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA” con CIU N° 2648115, con el Residente de obra, el inspector de obra, y la autoridad del Centro Poblado de San Juan de Paltarumi;

Que, con el Asiento N° 82, de fecha 24 de agosto del 2024 el residente de Obra en la Fecha, Se da por Culminada la Ejecución de La Obra cumpliendo al 100% La Obligación Contractual de la Obra denominada: “REPARACIÓN DE PLATAFORMA; EN EL (LA) CARRETERAS VECINALES DEL DISTRITO DE DANIEL HERNÁNDEZ, PROVINCIA DE TAYACAJA, DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA” con CIU N° 2648115; comunicando que se han ejecutado todas Las partidas de las metas físicas de la obra y todas las partidas que son materia del expediente técnico de la obra; por tanto, de acuerdo con el reglamento de la Ley N°30225 - Ley de Contrataciones del Estado en su artículo 208 inciso 208.1, sobre: RECEPCIÓN DE OBRA Y PLAZOS, y en atribuciones que corresponden como residente de obra, se da por ejecutada en su totalidad y culminadas las partidas contractuales, solicita la recepción de la obra y que procedan los trámites correspondientes para la recepción de la misma;

Que, con el Asiento N° 83, de fecha 24 de agosto del 2024 el Inspector de Obra ha corroborado con la ejecución de todas las partidas contractuales, se emitirá el certificado de conformidad dispuesto en el artículo 208.1 del RLCE;

Que, mediante Proveído N° N° 4748 -2024-GM/MDDH, con fecha de recepción 18 de setiembre del 2024, proveniente de Gerencia Municipal; el Informe N° 01043-2024-SGIDUR/MDDH, con fecha de recepción 11 de setiembre del 2024, proveniente de la Sub Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural; el Informe N° 100A-2024/MDDH-YYCHS-R.O, con fecha de recepción 02 de setiembre del 2024, proveniente del Responsable de Supervisión y Liquidaciones de obras Públicas, solicita la conformación del Comité de Recepción de Obra denominada “REPARACIÓN DE PLATAFORMA; EN EL (LA) CARRETERAS VECINALES DEL DISTRITO DE DANIEL HERNÁNDEZ, PROVINCIA DE TAYACAJA, DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA” con CIU N° 2648115;

Estando a lo expuesto, contando con las visaciones de la Gerencia Municipal y la Sub Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural y en uso de sus facultades conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR, la conformación del Comité de Recepción de Obra denominada “REPARACIÓN DE PLATAFORMA; EN EL (LA) CARRETERAS VECINALES DEL DISTRITO DE DANIEL HERNÁNDEZ, PROVINCIA DE TAYACAJA, DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA” con CIU N° 2648115, conformado por los siguientes profesionales:

- PRESIDENTE : ING. DERLY DAVID CAMAYO CANO  
CIP N° 267680
- PRIMER MIEMBRO : ING. EDGAR ZUASNABAR MATAMOROS  
CIP N° 204265
- SEGUNDO MIEMBRO : C.P.C. KETTY INES HUAMANÍ VENTURA  
COD. MAT. 024-729

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - NOTIFICAR, a los miembros del Comité de Recepción que han sido asignados, así como a los Órganos competentes de la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández, para los fines de Ley.

**ARTÍCULO TERCERO.** – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y Sub Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.** - DISPÓNGASE, la publicación de la presente resolución en el portal institucional oficial.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DANIEL HERNÁNDEZ

Sr. A. Angu Chumorro Iñiguez  
ALCALDE